

**INFORME DE RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020**

**OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el trece (13) de abril hasta el dieciséis (16) de abril de 2020.

Vencido el término señalado en el cronograma para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos, los interesados en la convocatoria presentaron observaciones extemporáneas a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S** - Alvaro Hernando Vera Ayala [ingenieriadelfuturo@hotmail.com](mailto:ingenieriadelfuturo@hotmail.com)  
Enviado: martes, 21 de abril de 2020 5:14 p. m.

Observación
<p><i>Una vez leído los Términos de Referencia solicito a la entidad tener en cuenta como soporte de Pago de la Garantía de Seriedad el recibo de pago electrónico que arroja la aseguradora al realizar el pago de esta por su canal electrónico mediante pse, agradezco a la tener en cuenta dicho requisito puesto que en vista de la Emergencia generada por el COVID-19 las aseguradoras se encuentran laborando por tele-trabajo, al igual que las personas que laboran en el sector privado en este caso nosotros los oferentes que somos los principalmente interesado en el proyecto.</i></p> <p><i>De antemano agradezco su comprensión y no obligarnos a exponer a uno de nuestros colaboradores a realizar el pago en un banco.</i></p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>De conformidad con la observación presentada, se aclara al interesado que de acuerdo con la información inserta en los términos de referencia de la convocatoria, no se acepta el soporte de transacción electrónica para acreditar el pago de la garantía de seriedad de la propuesta como quiera que en éste no se encuentren detallados los datos que permitan establecer que el pago corresponde de manera inequívoca a la póliza expedida por la compañía aseguradora en particular y determinada por un numero de póliza específico.</p> <p>No obstante lo anterior, el proponente podrá allegar el soporte de pago de la prima correspondiente, el cual le puede ser enviado por la aseguradora vía correo electrónico, una vez acredite ante ésta que efectivamente se realizó el pago a través de medios electrónicos o a través de cualquier otro medio válido.</p> <p>Por lo anterior, se resalta que en ningún aparte de los términos de referencia, se exige o limita la acreditación del pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, a la presentación de un recibo expedido por una entidad bancaria.</p>

2. De: **ARDANUY INGENIERIA** - John Deivid Rubio [john.rubio@ardanuy.com](mailto:john.rubio@ardanuy.com)  
Enviado: miércoles, 22 de abril de 2020 11:11 a. m.

Observación
<p>Como interesados en participar en la presente convocatoria cuyo objeto es: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad, se amplíe la fecha de cierre del presente proceso para la entrega de propuestas, debido a la complejidad de la situación actual, ya que las entidades Bancarias en este momento no están expidiendo cupos de crédito, porque tienen toda su actividad enfocada en los trámites relacionados con el Covid-19, por lo tanto solicitamos aplazamiento hasta que las entidades financieras estabilicen la prestación de servicios, o la modificación de este requerimiento por parte de FINDETER, con el fin de presentar ofertas de calidad y que cumplan con las necesidades de la convocatoria.</p>
Respuesta:
<p>Se informa al observante que teniendo en cuenta a las observaciones presentadas a los términos de referencia dentro del plazo señalado para ello en el cronograma, se dio respuesta teniendo en cuenta la siguiente consideración: "Debido a la demora que se ha presentado para la expedición de las cartas cupo por parte de las entidades bancarias, Findeter ha tomado la decisión de ampliar los tiempos para el cumplimiento de este requisito financiero en aras de garantizar la pluralidad de oferentes"</p> <p>En virtud de lo anterior, se expidió la Adenda No. 1 mediante la cual se amplió el plazo de cierre y presentación de propuestas dentro de la convocatoria, por tanto, como quiera que el término ya fue postergado, no es de recibo la observación por usted realizada.</p>

3. De: **BERAKAH INGENIERIA S.A.S** - Omar Pertuz [gerenciac@berakah.com.co](mailto:gerenciac@berakah.com.co)  
Enviado: viernes, 24 de abril de 2020 6:05 p. m.

Observación
<p>Por medio de la presente, en atención al proceso de la referencia cordialmente nos permitimos solicitar la modificación de los términos que gobiernan dicho proceso de contratación en lo que guarda relación con el requerimiento de presentación del cupo de crédito como requisito habilitante, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.</p> <p>En primer lugar, es completamente necesario advertir que el requerimiento del cupo de crédito tiene como objetivo primordial el de garantizar el financiamiento en la ejecución del contrato, por lo que en estricto sentido no debería ser un requisito para ser habilitado dentro del proceso de la referencia.</p> <p>Al respecto es oportuno poner de presente, lo establecido por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en su documento de buenas prácticas del 2018, en el que respecto al cupo de crédito manifestó lo siguiente:</p> <p>"3.2.7. Cupo de crédito. Cuando la entidad contratante solicita dentro de los requisitos habilitantes, la presentación de un Cupo de Crédito aprobado con destino al proceso en curso y por un porcentaje del presupuesto oficial, la Cámara formula el siguiente concepto: Es claro anotar, que tanto la aprobación como el mantenimiento de un cupo de crédito en una entidad bancaria, conllevan costos que deben ser asumidos por cada uno de los proponentes, independientemente de si consiguen o no ser adjudicatarios de los contratos. Estos costos están representados en la administración por parte de la entidad bancaria, dado que la regulación financiera los obliga hacer provisiones proporcionales al valor del cupo de crédito. En el mejor escenario, dicha comisión tiene un costo equivalente al 1% del cupo aprobado. Por tal motivo,</p>

*consideramos pertinente eliminar dicha condición ya que la exigencia del cupo de crédito carece de sentido principalmente porque los recursos asociados al desarrollo del proyecto están asegurados, además, es un requisito redundante de los exigidos en la capacidad financiera, capacidad organizacional y del anticipo otorgado al adjudicatario.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

*No obstante a lo anterior y sin perjuicio de las políticas de aseguramiento del financiamiento que tenga Findeter para la ejecución de los proyectos que tenga a su cargo, consideramos necesario advertir que nuestra solicitud no proviene de una consideración subjetiva sino más bien de las condiciones que tiene actualmente el mercado para la expedición de cupos de endeudamiento.*

*Esta situación se pone en consideración, puesto que a la fecha en la que se presenta esta comunicación todas y cada uno de los centrales bancarias que hemos consultados nos han informado que en estos momentos se encuentran realizando actividades concentradas en atender situaciones propias del control a la pandemia, es decir que su área comercial se encuentra notablemente reducida por no decir cerrada.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta que este es un requisito para la ejecución del contrato solicitamos se exija para el momento de la suscripción del contrato debido a las situaciones que tiene actualmente el mercado financiero, del cual esta entidad hace parte.*

*Adjunto remitimos respuesta de Bancolombia Sucursal EL CAN de Bogotá D.C. con fecha del 24 de abril de 2020 como soporte de lo anteriormente expuesto.*

*Quedamos atento y a la espera de su respuesta y sus consideraciones.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que de acuerdo con las consultas que se han efectuado al resto de entidades del sector financiero, éstas han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida en medio magnético al cliente y será verificada por parte de la contratante con la respectiva entidad bancaria, en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas.

Adicionalmente se aclara al proponente que las recomendaciones emitidas por diferentes organismos, no son de obligatoria aplicación como quiera que no gozan de un carácter vinculante, precisando además que el régimen de contratación que rige la convocatoria es de carácter privado, por lo tanto, la contratante tiene la potestad de elegir el requisito financiero que de mejor manera se ajuste a la estructuración del proyecto; así las cosas, para la convocatoria PAF-PMIB-I-018-2020 se decidió que el requisito habilitante idóneo es la carta cupo de crédito.

En consecuencia, Findeter tomó la decisión de ampliar los tiempos para el cumplimiento de este requisito financiero en aras de garantizar la pluralidad de oferentes tal como puede verificar en la Adenda No. 1 expedida dentro de la convocatoria.

4. De: **SERVINC S.A.S.** - AURA SEPULVEDA <asepulveda@servinc.org>  
Enviado: miércoles, 29 de abril de 2020 4:14 p. m.

**Observación**

*Comedida y respetuosamente, les solicitamos que por favor se elimine el requisito de aportar Carta de Cupo de Crédito, teniendo en cuenta que la entidad Bancolombia en donde tenemos aprobados los Cupos de Créditos, desde el pasado 27 de marzo 2020 informó que tiene bloqueada la emisión de Cartas de Compromisos Futuros. Por lo tanto, hemos iniciados los trámites de aprobación de créditos en otras entidades bancarias, pero teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que tenemos en el país por el COVID-19, estas entidades se demoran más tiempo en estos trámites de aprobación de cupo de crédito, y no alcanzamos a tenerlo para la fecha de cierre establecida en la Adenda No. 1.*

*Lo anterior se solicita con el fin de que se garantice la pluralidad de oferentes, ya que estamos muy interesados en participar en el presente proceso.*

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta la observación del interesado, se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado al resto de entidades del sector financiero, nos han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte del evaluador con la respectiva entidad bancaria.

En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia *“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado...”* y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito.

En consecuencia, Findeter tomó la decisión de ampliar los tiempos para el cumplimiento de este requisito financiero en aras de garantizar la pluralidad de oferentes tal como puede verificar en la Adenda No. 1 expedida dentro de la convocatoria.

Para constancia, se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER  
FIDUPREVISORA S.A.**